NAVOJOA
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
HACIENDO HISTORIA

MUNICIPIO DE NAVOJOA
RECIBIDO
03 AGO. 2021
MCP 11:16 a.m.
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: SESIONES
NO. DE OFICIO: 3717
EXPEDIENTE: 21/2021.
ASUNTO: Se comunica Acuerdo Número (380) del H. Ayuntamiento.

"2021: AÑO DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA SALUD".

C. C.P.C. Y M.A.N.F. JOSÉ RAFAEL GARCÍA GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Navojoa, Sonora, hace CONSTAR y CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo Número Setenta y Cuatro (74), celebrada el día 29 de Julio del año Dos Mil Veintiuno, los integrantes del Ayuntamiento en el punto Número Diez (10) del orden del día, aprobaron por **UNANIMIDAD,** el siguiente:

ACUERDO NÚMERO (380)

"SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA ABROGACIÓN Y APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA".

Y para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59 y 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, se expide la presente certificación a los Dos días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno, en la Ciudad de Navojoa, Sonora.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento Constitucional Estados Unidos Mexicanos Navojoa, Sonora

C. DR. FRANCISCO RODRÍGUEZ VARELA.

CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NAVOJOA

I. Introducción

El servidor público debe tener presente que es un empleado de la Administración Pública Municipal y que la esencia de su deber profesional es representar, servir y velar por los intereses generales de los habitantes del Municipio, dentro del cumplimiento del objeto de la función pública, así como trabajar en estricto apego a la Ley, con imparcialidad en el desarrollo de sus funciones, con transparencia en el manejo de los asuntos que le corresponda atender y con absoluta honestidad en el desempeño de sus labores cotidianas, estos son principios que los servidores públicos de este municipio debemos tener presentes.

El presente Código de ética y conducta, será una norma de trabajo para el fortalecimiento interno de cada uno de los servidores públicos, así como de una ética de servicio público logrando ser una administración más humana, cercana a la ciudadanía, dando un servicio de calidad tomando como base los Derechos Humanos, Valores Éticos y Morales que rigen el actuar del servidor público.

II. Misión

Servir como instrumento de apoyo en el funcionamiento institucional, al sintetizar en forma ordenada y detallada la conducta ética de los Servidores Públicos, apegándonos a la normatividad que nos marcan los reglamentos, códigos y leyes de las Instituciones de Gobierno para proporcionar atención a la ciudadanía con principios y valores para la solución de sus necesidades y peticiones.

III. Visión

Tener un municipio seguro, atractivo para la inversión, con oportunidades de desarrollo para todos, tomando como base cada uno de los valores y normas, establecidos en el presente código de conducta, el cual el personal del H. Ayuntamiento se compromete a observar, y cumplir con justicia e igualdad, orden y confianza.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia,

II. Es interés de la administración pública municipal, adecuar, crear e integrar los ordenamientos legales, figuras y mecanismos necesarios para un eficaz y eficiente modelo de servicio público.

III. El Estado de Derecho no es materia exclusiva de un ámbito de gobierno, sino de los tres que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de tal forma que dadas las atribuciones que la misma establece para cada uno de ellos, es responsabilidad concurrente de las autoridades competentes, implementar las acciones necesarias para que los órganos públicos cuenten con el marco ético que regule su actuación.

IV. Dentro del Plan Municipal de Desarrollo se presenta la visión de tener un Municipio seguro, atractivo para la inversión, con oportunidades de desarrollo para todos, con una Administración Pública transparente, honesta y eficiente, que genere servicios públicos de excelente calidad, fomentando un mejor nivel de vida de sus habitantes. Así mismo un aspecto fundamental de la misión es contar con una “Administración pública eficiente“, ya que el desarrollo del Municipio está en función de una acertada toma de decisiones, esto solo puede lograrse profesionalizando a quienes tienen la tarea de tomar las riendas del Gobierno Municipal, estableciendo criterios e indicadores de medición para la planeación y evaluación de las acciones, considerando siempre la opinión de la gente. Por lo que el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental propone someter a la consideración del H. Ayuntamiento de Navojoa el presente **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA** para los Servidores Públicos del Municipio de Navojoa, el cual contiene reglas claras para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

V. Al asumir su cargo, el servidor público manifiesta su compromiso y vocación para atender los asuntos que interesan y afectan a la sociedad, adquiriendo al mismo tiempo una responsabilidad por sus actos que se refleja en la satisfacción de las necesidades colectivas. El servicio público implica responsabilidades que derivan de las funciones inherentes al cargo que desempeña.

VI. Si bien la ética se traduce en un comportamiento humano que se caracteriza por ser unilateral, inherente a la conciencia del sujeto y sólo imperativo para él, resulta vital este principio para la sana convivencia dentro de una colectividad y particularmente importante en la función administrativa.

VII. Por ello, la ética del servidor público se convierte en un elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales en un régimen

democrático y en consecuencia resulta trascendente que la Administración Municipal cuente con un Código de Ética que oriente el desempeño de los servidores públicos hacia lo que es beneficio para la sociedad.

VIII. El Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Navojoa, tiene por objeto constituirse en el instrumento legal que establezca las disposiciones para el buen comportamiento de los servidores públicos en las funciones que realizan; esto es, que sea un documento no sólo informativo sino formativo, a tal punto que su práctica reiterada se convierta en la segunda naturaleza de todo funcionario municipal.

IX. Por ello, es indispensable que el Código de Ética y Conducta se haga del conocimiento de todos los servidores públicos municipales y paramunicipales, propiciando por parte de estos su comprensión y aplicación en el desempeño cotidiano de sus funciones públicas.

X. Las personas que conforman la Administración Pública del Municipio de Navojoa asumen el compromiso de observar en su labor cotidiana estas disposiciones, para lograr una actitud permanente de esfuerzo y colaboración con base en valores y preceptos éticos en beneficio de la ciudadanía y nuestra institución.

VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NAVOJOA

Respeto
Todo servidor público dará a las personas un trato digno, cortés, cordial, tolerante y sin distinción a los ciudadanos o compañeros, sin ofender o dañar su integridad; estando obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana, independientemente de su raza, religión, sexo, condición económica, social o ideología política.

Actitud de servicio
Se mantendrá una mística de servicio para con la ciudadanía, con el fin de lograr un desempeño profesional de excelencia y dignificar la imagen del servicio público.

Honestidad
La actuación del servidor público deberá conducirse con base en la justicia, la razón y la verdad y estará orientada a la atención de la ciudadanía; a denunciar los actos ilícitos de los que tenga conocimiento, de manera que sus signos distintivos sean la integridad, la honradez y la congruencia entre lo que dice y lo que hace.

Transparencia
El personal deberá permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares, establecidos por la Ley. También implica que deberá hacerse un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Responsabilidad
Obligación de responder por sus acciones. El servicio público requiere de personal comprometido con su trabajo, por ello éste debe tener el compromiso de desarrollar su labor con dedicación, esmero, profesionalismo, vocación de servicio y responder por las consecuencias que resulten de su actividad en el ejercicio de la función pública encomendada.

Honradez
Comportamiento, recto. Cualidad que hace que una persona no engañe a nadie, se refiere a la persona que no tiene mala intención; persona que actúa con rectitud, que se puede confiar en ella. Que actúa con autenticidad, congruencia y transparencia, anteponiendo en todo momento el interés público a los intereses particulares. Actuar correctamente, aplicando la normatividad, sin buscar un beneficio personal y/o familiar.

Integridad
El servidor público debe actuar de manera que las acciones y las palabras reflejen rectitud, entereza, justicia, abnegación y generosidad; Atendiendo siempre a la verdad, su servicio será de calidad, de íntegro, de entereza, de ánimo; pureza, se aplica a quien actúa con rectitud y honradez; lo que se traduce en un comportamiento impecable en el actuar cotidiano, desempeñar la labor encomendada en forma congruente con los valores éticos, de tal manera que el pensar, decir y actuar logren una alta credibilidad ante la ciudadanía en la Administración Municipal que contribuya a generar una cultura de confianza. Actuar considerando el lugar y el momento oportuno, siempre aplicando un comportamiento razonable y con moderación, evitando descuido, ligereza.

Objetividad e Imparcialidad
Cumplir los principios rectores del servicio público de manera objetiva, contribuir al logro de las metas Institucionales del H. Ayuntamiento Municipal de Navojoa, al observar en todo momento los principios establecidos en la Ley, sin intervención en ello de juicios personales o apreciaciones subjetivas, mediante un desempeño ajeno a la concesión de ventajas o privilegios ilegales, bajo un trato equitativo, tolerante y no discriminatorio, sin conceder preferencias o privilegios de ningún tipo a organización o persona alguna; cumplir cabalmente con las actividades diarias legalmente encomendadas y con los proyectos que establezca este H. Ayuntamiento.

Lealtad
A través del resultado de un trabajo profesional y del reconocimiento ciudadano, se vincula al servidor público con la Institución a que pertenece, para ello debe cumplir con los objetivos institucionales y tener una visión de trabajo en equipo por la gestión administrativa del H. Ayuntamiento. El actuar apegado a los principios Gubernamentales, fortalece y protege tanto su trabajo diario como la imagen Institucional en resultados medidos por la población.

Compromiso
Adquirir una obligación, cumplir los principios rectores del servicio público, cumplir cabalmente con nuestra actividad diaria, asumir el compromiso de la labor encomendada con imparcialidad, claridad, precisión, oportunidad y objetividad.

Disciplina
Es respetar un orden, acatar las instrucciones superiores siempre que estén apegadas a derecho; mediante un actuar copartícipe que contribuya al trabajo en equipo, anteponiendo a cualquier otro, los intereses de la institución y de la sociedad. De igual manera, el Servidor Público Municipal deberá acatar el organigrama jerárquico en la presentación del trabajo encomendado y usar en forma disciplinada, honesta, eficiente, eficaz y ordenada los recursos públicos puestos a disposición del empleo, cargo o comisión. Mantener una adecuada administración en su trabajo.

Cultura
Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Municipio de Navojoa, que se refleje en sus decisiones y actos. Nuestra cultura y entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

Cortesía
Atender con amabilidad, educación y respeto a todos los Ciudadanos, así como a los compañeros de la Administración.

PRINCIPIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NAVOJOA

Legalidad
El servidor público debe conocer y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad. Debe observar en todo momento un comportamiento tal, que examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.

Imparcialidad
El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus

funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o intereses.

Eficiencia
La responsabilidad, la proactividad y la productividad son valores estrechamente relacionados; cuando una persona reúne estas tres características, se dice que es una persona eficiente, porque su desempeño tiene una inclinación muy marcada a la excelencia, a la calidad total de su trabajo, a realizarlo con el menor margen posible de errores.

Justicia
El servidor público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Municipio como con el público, sus superiores y subordinados.

Entorno cultural y ecológico
Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de nuestra cultura y medio ambiente, que se refleje en sus decisiones y actos. Así como mantener la armonía y un sano ambiente de trabajo.

Igualdad y equidad
El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin distinción basada en el origen étnico o nacional, el género, la edad, raza, credo, religión, preferencia política, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA.

TÍTULO I
OBJETIVO Y ALCANCE DEL CÓDIGO

Artículo 1.- Este Código tiene por objeto fundamental normar la conducta de los servidores públicos que integran la Administración Pública del Municipio de Navojoa, Sonora; respecto a los principios éticos que han de regir el ejercicio de sus funciones que desempeñan, para lograr lo anterior deberá de:

a) Dar a conocer a los servidores públicos, los valores y deberes de carácter ético.

b) Establecer los criterios primordiales para el buen comportamiento de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en el Municipio de Navojoa, Sonora.

Artículo 2.- Todo servidor público que conozca de cualquier hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente Código, que atente contra los principios contenidos en el artículo 3 del mismo, deberá de informar al superior jerárquico inmediato del área y organismo donde preste sus servicios el presunto infractor.

TITULO II
PRINCIPIOS ETICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 3.- Se consideran principios rectores de los deberes y conductas de los servidores públicos sobre los cuales deberán regir su conducta en la función pública los siguientes:

a).- La **honestidad**.- El ejercicio de la función pública administrativa de cualquier servidor público deberá inclinarse a la combinación óptima de estos principios, debiendo tener como prioridad la honestidad, ya que exige actuar teniendo en cuenta siempre que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento de deterioro al interés colectivo, destinado de alguna manera al provecho personal o grupal de los servidores públicos o de un tercero cualquiera que éste sea, o buscarlo u obtenerlo por sí mismo o por terceras personas.

b).- La **imparcialidad**.- La imparcialidad obliga a los servidores públicos a actuar, respecto a las personas que demandan o solicitan sus servicios, sin ningún tipo de preferencias y sólo en razón del mérito, legalidad, motivaciones objetivas y sin consideración de género, religión, posición social y económica u otras características ajenas al fondo del asunto y a la justicia.

c).- El **decoro**.- El decoro impone al servidor público respeto para sí y para los ciudadanos que recurran en solicitud de atención o demanda de algún servicio. Respeto que ha de exteriorizar siendo prudente y serio en el lenguaje y en la manera de conducirse durante el ejercicio de las funciones y tareas asignadas.

d).- La **lealtad**.- La lealtad será manifestación permanente de fidelidad que se traducirá en constancia y solidaridad para con la institución, compañeros y subordinados. Cuando se ejercita en ausencia de los superiores alcanza su máxima expresión.

e).- La **vocación de servicio**.- La vocación de servicio en las tareas asignadas. Implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las

peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como el contestarlos pronta y oportunamente.

f).- La **disciplina**.- La disciplina significa la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

g).- La **eficacia**.- La eficacia comporta la realización de los programas y actuaciones gubernamentales y administrativas al menor costo para los contribuyentes, en el menor tiempo posible y con logro óptimo de los objetivos planteados.
h).- La **responsabilidad**.- La responsabilidad significa disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas, el tomar la iniciativa de ofrecerse a realizarlas; así como la permanente disposición a rendir cuentas y a asumir las consecuencias de la conducta pública sin excusas de ninguna naturaleza, cuando se requiera o juzgue al obligante.

i).- La **puntualidad**.- La puntualidad exige del servidor público que los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los lapsos establecidos o convenidos. Impone exactitud y precisión en el cumplimiento de los horarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores.

j).- La **transparencia**.- La transparencia exige del servidor público la ejecución clara de los actos del servicio, e implica que éstos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo en el asunto.

k).- La **pulcritud**.- La pulcritud entraña la adecuada presentación de los bienes públicos, la preocupación por el ambiente físico de trabajo y, en todo caso, el no aumentar, por desidia, su deterioro. Asimismo, implica la apropiada presentación personal de los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones.

TITULO III
CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 4.- El servidor público de buena conducta será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos en el Título II de este Código.

Artículo 5.- La honestidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a).- Los servidores públicos deberán rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, dádivas, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo y las cuales puedan ser mal interpretadas.
b).- El servidor público deberá abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público. A tal efecto, no deberá bajo ninguna circunstancia, vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.
c).- Los servidores públicos se abstendrán de celebrar contratos de cualquier naturaleza con otras instancias públicas ya sea por sí, o en favor de terceras personas.
d).- Los servidores públicos se inhibirán de conocer o participar por sí o por terceras personas en asuntos en los cuales tengan directa o indirectamente especial interés.
e).- Las entrevistas con terceras personas interesados en una determinada decisión deberán ser efectuadas en la respectiva oficina o lugar de trabajo del funcionario.
f).- El acceso a datos e informaciones que dispongan los servidores públicos debido al ejercicio de sus funciones, competencias, labores o empleos no deberá ser utilizado para fines distintos de los institucionales.
g).- Los subordinados no deben ser obligados a realizar durante el tiempo de trabajo actividades correspondientes a los asuntos e intereses personales de sus superiores.
h).- El servidor público mostrará la rectitud e integridad de su conducta escogiendo siempre cuando esté delante de dos o más opciones la mejor y más ventajosa para el bien común.
i).- El servidor público ejercerá con moderación y discreción las prerrogativas inherentes al cargo y se abstendrá de ello cuando cause algún perjuicio a los legítimos intereses de los usuarios de los servicios públicos.
j).- El servidor público bajo ninguna circunstancia retardará o dificultará a cualquier ciudadano el ejercicio regular de su derecho y menos en forma que pueda causarle daño moral o material.

Artículo 6.- La imparcialidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a).- Toda aquella persona que solicite o demande atención o servicio ante un servidor público deberá recibir un tratamiento imparcial y objetivo.
b).- La prestación del servicio se debe en igual cantidad o calidad a todos los usuarios, concediendo la misma oportunidad a todos y cada uno de ellos. Estarán justificados sólo aquellos tratamientos especiales amparados por ley o resolución pública de la autoridad competente.

c).- Para la justa y correcta prestación del servicio, el servidor público deberá estar permanentemente consciente de que su trabajo está regido por el interés de ser útil a quien demande un servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa, o de cualquier otro orden, respetando fielmente sus derechos individuales.
d).- La actitud asumida por el servidor público en los actos del servicio no debe permitir que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en el trato con el público, con otras autoridades o con sus compañeros de trabajo, superiores o subordinados.

Artículo 7.- El decoro de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

a).- El servidor público en todo momento, lugar y circunstancia debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas.
b).- El servidor público durante el ejercicio de sus funciones y especialmente cuando atienda al público se abstendrá de practicar reuniones de recreo, juegos, bromas o conversaciones telefónicas.
c).- El tratamiento al público será de "usted" y se evitarán familiaridades, y toda suerte de lenguaje no agradable con la seriedad y formalidad del caso. A tal efecto el abuso de confianza en el trato con el público e inclusive entre los mismos servidores públicos debe evitarse.
d).- La cortesía en el trato con el público deberá ser siempre intachable.
Artículo 8.- La lealtad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a).- Todo servidor público deberá comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código, así como rechazar las presiones de superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales o inmorales.
b).- Todo servidor público debe mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la racional tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional.
c).- Todo servidor público deberá divulgar entre sus compañeros de trabajo la existencia y el contenido del Código de Conducta y ejecutar su cumplimiento.
d).- El servidor público, como custodio principal de los bienes del área y organismo en su ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá dar inmediatamente parte a sus superiores de los daños causados a dichos bienes.

Artículo 9.- La vocación de servicio de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a).- Todo servidor público debe desempeñar su cargo en función de las obligaciones contraídas, utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados.
b).- El servidor público actuará permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para con el público.
c).- El servidor público, para el cabal ejercicio de sus funciones, solicitará de sus superiores, se le informe las funciones, los deberes, los procedimientos, la ubicación jerárquica y los canales regulares de comunicación propios de la responsabilidad que ha de ejercer.

Artículo 10.- La disciplina de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a).- El servidor público acatará las órdenes superiores, sin menoscabo del cumplimiento del ordenamiento jurídico establecido ni la negación de los valores inherentes a la condición humana.
b).- Los servidores públicos respetarán los principios y prácticas de la continuidad administrativa, siempre que se ajusten a Derecho, independientemente de cuáles sean sus afiliaciones políticas o simpatías electorales.
c).- El servidor público cuando no compartiere los criterios de las órdenes recibidas dará cumplimiento a las mismas dejando constancia de su inconformidad ante su superior jerárquico. Sólo podrá exceptuarse de su acatamiento por inconstitucionalidad, ilegalidad o cuando el conflicto de intereses o derechos le afecte directamente.
d).- La complicidad en el incumplimiento de órdenes recibidas no podrá justificarse alegando un beneficio mayor para la institución, ni por el acatamiento de órdenes superiores.
e).- El servidor público no deberá bajo ninguna circunstancia abandonar su lugar de trabajo sin estar debidamente autorizado, así como tampoco extraer documentación o información reservada para uso único y exclusivo del área u organismo donde desempeña funciones.

Artículo 11.- La eficacia de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a).- Es deber de todo superior jerárquico crear, promover y mantener una infraestructura técnico-administrativa, mediante la cual las disposiciones del presente Código de Conducta sean efectivamente aplicables, como directivas, Leyes, reglamentos, manuales, instructivos y cualquier otro instrumento requerido.
b).- Es deber de todo superior jerárquico disponer y mantener abiertos canales de información para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias que el público y la ciudadanía en general planteen sobre los deberes y comportamiento ético de los servidores

públicos. A tal efecto en las áreas y organismos públicos correspondientes se organizarán y dispondrán oficinas, servicios o procedimientos para este cometido.
c).- Las áreas y los Organismos Públicos Descentralizados colaborarán entre sí y se prestarán toda la atención e información necesaria para que posibiliten el mejor cumplimiento de lo prescrito en el presente Código de Conducta.
d).- Los superiores jerárquicos deberán organizar debidamente su tiempo de audiencia a la ciudadanía, de manera de evitar largas antesalas y esperas indefinidas.
e).- En caso de formación de largas colas de público en espera de que se le atienda, los superiores jerárquicos competentes deberán organizar y adoptar las medidas necesarias para resolver prontamente la situación.
f).- El buen uso de los recursos públicos para el logro de mejores resultados en su aplicación, será práctica obligada de los servidores públicos.
g).- El servidor público deberá llevar un registro continuo y actualizado de las actividades desempeñadas, con el fin de que se esté en condiciones de evaluar sus logros y resultados.

Artículo 12.- La responsabilidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a).- El superior jerárquico velará porque en los actos de toma de protesta de los nuevos cargos de servidores públicos se lean partes seleccionadas de este Código de Conducta y se entregue un ejemplar al nuevo titular.
b).- El servidor público debe reconocer sus limitaciones al momento de realizar actividades de servicio público, en especial cuando se trate de contacto directo con el usuario y solicitar si fuere necesario la debida capacitación y colaboración en el área donde lo requiera.
c).- Los servidores públicos no deben evadir los compromisos contraídos con las personas que acudan en solicitud de la debida prestación de servicios.
d).- El servidor público como custodio principal del patrimonio del área y ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá ser fiel y permanente vigilante de los documentos, bienes e intereses que de ese despacho le han sido confiados.
e).- Los superiores podrán otorgar las licencias y permisos sin violar imperativos éticos, y los servidores públicos deben solicitarlos en forma moralmente justificada y legalmente correcta.
f).- El servidor público debe considerarse el primer obligado con el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, y no evadirlos por ningún concepto.

Artículo 13.- La puntualidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a).- Los horarios de trabajo serán cumplidos exactamente como han sido establecidos.

b).- Los Servidores Públicos encargados de atender al público comenzarán su horario de trabajo sin mayores dilaciones, y al terminar el mismo, no deberán dejar grandes pendientes relacionados con su función.
c).- Las pausas en el trabajo no deben prolongarse injustificadamente; los horarios corridos sólo podrán establecerse si está asegurado su efectivo cumplimiento.
d).- Los servidores públicos no deben por ningún concepto acortar el tiempo de trabajo en vísperas de festividades o fines de semana. Tampoco se tolerará la prolongación de los días de descanso por días feriados que ocurran hacia el comienzo o fin de la semana laboral. Para el caso de presentarse una eventualidad por caso fortuito, el día o los días de descanso se concederán por acuerdo del Presidente Municipal a través de la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 14.- La transparencia de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a).- Toda persona tiene derecho a conocer la verdad. El servidor público no debe omitirla o falsearla, en menoscabo de lo establecido en la ley.
b).- Las Áreas u Organismos Descentralizados que brinden servicios públicos deberán evitar el exceso de antesalas y un ambiente físico intimidatorio para la ciudadanía.
c).- Los servidores públicos con el cumplimiento de los procedimientos previamente establecidos, deben permitir al usuario conocer los pasos a seguir y mostrar un trabajo que no ofrezca dudas en relación a su ejecución.
d).- La transparencia en los actos del servicio público exige, en especial, que la información de que dispongan las áreas y organismos públicos ha de considerarse susceptible de acceso a toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo sobre el asunto. La reserva como excepción deberá ser expresamente declarada y fundamentada en razones debidamente justificadas de conformidad con la Ley.
e).- Los servidores públicos encargados de adquisiciones y compras, deberán publicar periódicamente y en sitio visible al público una relación de los bienes que se pretendan adquirir o contratar, el objeto y valor de tales bienes y servicios, su destino, el nombre de los adjudicados, así como las licitaciones declaradas desiertas. La relación se hará en lenguaje sencillo y alcanzable al ciudadano común.

Artículo 15.- La pulcritud de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a).- La apariencia personal del servidor público deberá ser de general aceptación, esmerándose en la medida en que sus posibilidades se lo permitan en mantener el mayor cuidado posible en su vestimenta, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas.

b).- El servidor público deberá ser fiel y permanente vigilante de la preservación, el mantenimiento y la adecuada presentación de las instalaciones físicas y los bienes del área u Organismo donde labora.
c).- El establecimiento, el manejo y la conservación de archivos y registros merecerá especial cuidado, como fuente de antecedentes y experiencias que faciliten la buena Administración Pública y como muestra de respeto y aprecio por la tradición y la historia del Municipio de Navojoa, Sonora.

TÍTULO IV
DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA

Artículo 16. El Comité de Ética y Conducta es un grupo de trabajo en el que la administración pública municipal deposita la confianza para vigilar y coadyuvar en la aplicación y cumplimiento del Código por parte de los servidores públicos del municipio. Asimismo, el Comité tendrá potestad total en la resolución de cuantos conflictos o situaciones de incertidumbre relacionadas con la ética y con la conducta se produzcan al interior del Gobierno Municipal, y servirá de guía para solventar las dudas que surjan al respecto.

La integración y atribuciones de dicho Comité se regularán bajo sus propios lineamientos que para tal efecto se determinen.

TITULO V
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 17.- Los servidores públicos que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este Código, incurrirán en responsabilidad administrativa, y serán sujetos de una sanción administrativa que la Autoridad Competente impondrá de acuerdo a lo establecido por el artículo115 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Artículo 18.- Las sanciones por faltas administrativas no graves consistirán en:

I. Amonestación pública o privada;
II. Suspensión del empleo, cargo o comisión
III. Suspensión del empleo, cargo o comisión
IV. Destitución del empleo, cargo o comisión;
V. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

La Secretaría y los Órganos Internos de Control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean

compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.
En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

Corresponderá a los Titulares de las Dependencias Municipales y de los Organismos Paramunicipales informar por escrito al Comité de Ética y de Conducta y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, de cualquier tipo de conducta contraria a lo dispuesto por este Código de Conducta, para que esta implemente las acciones correctivas y disciplinarias en términos de lo establecido por las disposiciones legales aplicables al caso concreto.

TÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19.- Sin menoscabo de lo establecido en este Código de Conducta, los Titulares de las Dependencias Municipales y de los Organismos Paramunicipales podrán mantener, elaborar e instrumentar directivas, normas, manuales, instructivos, y procedimientos complementarios que, enmarcados en el espíritu de este Código de Conducta, contribuyan a su efectiva aplicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Código de Ética y Conducta entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora.

SEGUNDO:- Se abrogan los Códigos de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Navojoa y el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Navojoa publicados el día 23 de noviembre de 2015 en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

TERCERO: Comuníquese el Presente a los Servidores Públicos de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal de Navojoa, para su fiel observancia.

CUARTO: Hágase del conocimiento de la Ciudadanía a través del Portal de Internet del Municipio de Navojoa www.navojoa.gob.mx.